



UGT BBVA



Sr. Director, hay un inspector de trabajo en la puerta. ¿Qué hacemos?

Estimad@ compañer@ de trabajo:

Cuando la intencionalidad de BBVA, resulta indudable ante incumplimientos continuados de obligaciones expresamente previstas en normativa de rango legal y Convenio Colectivo, con una conducta generalizada y reiterada en diversas Oficinas, no desconociendo en modo alguno la ilicitud de su conducta, no arbitrando ningún medio para impedir su reproducción; resulta que no queda libre de la visita del **INSPECTOR DE TRABAJO** en cualquier momento, realizando la actuación inspectora conforme a sus normas.

Los inspectores de trabajo, funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditan su condición con un documento oficial que presentan en el momento de su visita y podemos exigir esta acreditación.

Los inspectores de trabajo pueden entrar libremente, en cualquier momento y sin previo aviso en nuestras Oficinas y dependencias, por lo que tenemos que permitirle que permanezca en ella realizando su trabajo. Estamos obligados a identificarnos frente al inspector de trabajo, identificando del mismo modo a todas las personas que se encuentren en ese momento en la Oficina.

Los inspectores de trabajo, están facultados para inspeccionar todo lo que consideren necesario en su labor, tanto locales, equipos de trabajo, etc., pueden practicar diligencias de investigación, pruebas, mediciones, fotografías, grabaciones, etc., debemos de entregarles toda la documentación que nos precisen relacionada con la Legislación del Orden Social e incluso facilitarles las claves de los ordenadores para que puedan investigar.

Los inspectores de trabajo, llegan a tomar declaración a los responsables de las oficinas, a los trabajadores e incluso a cualquier persona objeto de la inspección, reflejando sus contestaciones en un acta. La colaboración es imprescindible durante la inspección, incumplirla supone una **sanción por obstrucción a la labor inspectora**. Los inspectores de trabajo tienen la obligación de informar a otras administraciones de las irregularidades que no sean de su competencia.

Los inspectores de trabajo, no terminan su trabajo con la visita, dejan un requerimiento solicitando documentación adicional, que los responsables de las oficinas deben de remitir al departamento de RR.LL. de la Territorial Sur, siendo citado el Responsable de RR.LL. de BBVA en las oficinas de la Inspección de Trabajo, para continuar la labor inspectora que terminará con un **ACTA DE INFRACCIÓN**, que BBVA recurrirá, depositará los avales necesarios y después de la última resolución judicial, terminara abonando la sanción; así ha sido hasta la fecha.

Andalucía, 7 de marzo de 2008

SUMANDO FUERZAS TENEMOS FUTURO

AFILIATE A UGT

ugtbbvaandalucia@gmail.com

www.ugtbbva.org